



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE
EDUCACIÓN INFANTIL**
(EXPEDIENTE 240/2023)

ÍNDICE

- PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**
SEGUNDA: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
TERCERA: VALOR ESTIMADO
CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO
QUINTA: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS
SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN
SÉPTIMA: LICITACIÓN
- Reglas**
- Primera: Procedimiento de adjudicación y órganos intervinientes**
 - Segunda: Condiciones de los Licitadores**
 - Tercera: Propositiones**
 - Cuarta: Plazo para la Entrega de**
 - Propositiones Quinta: Calificación de la**
 - documentación Sexta: Apertura de**
 - propositiones**
 - Séptima: Criterios de Adjudicación**
 - Octava: Garantía**
 - Novena: Adjudicación del Contrato**
- OCTAVA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
NOVENA: PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DÉCIMA: COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO
UNDÉCIMA: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA
DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO
DÉCIMO TERCERA: SUBCONTRATACIÓN
DÉCIMO CUARTA: PAGOS
DÉCIMO QUINTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES
DÉCIMO SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y PERIODO DE
GARANTÍA DÉCIMO OCTAVA: OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

**DÉCIMO NOVENA: CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO**

VIGÉSIMA: IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA: INCIDENCIAS E INTERPRETACIÓN

VIGÉSIMO SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA Y NORMATIVA

VIGÉSIMO TERCERA: JURISDICCIÓN

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE OFERTA

ANEXO III: MODELO DE AVAL





Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE
EDUCACIÓN INFANTIL**
(EXPEDIENTE 240/2023)

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - Uno. Es objeto del Contrato la realización de la obra de Construcción de una escuela de educación infantil en Albarreal de Tajo incluida en el Convenio con la Consejería de Educación Cultura y Deportes para la Creación de Nuevas Plazas (41) del Primer Ciclo de Educación Infantil de Titularidad Pública con cargo al mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 21, conforme a la Proyecto Técnico que forma parte del Expediente 240/2023.

Dos. De conformidad con el artículo 13 y el Anexo I de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público el Contrato es de obras. Códigos CPV: 45214100-1, 45214200-2 y 45000000-7

Dada la urgencia y necesidad de efectuar el contrato de referencia y visto que con fecha riñón, se justifica que la tramitación se deba realizar de forma URGENTE , ya que las obras deberán estar acabadas y puesta en funcionamiento antes del inicio del curso escolar 2025y a tenor de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP. “(...) Artículo 19 LCSP: 1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

SEGUNDA: VALOR ESTIMADO. - De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público el valor estimado del Contrato es de quinientos noventa mil trescientos cincuenta y nueve euros (590.359,00 €)

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. - Uno. De conformidad con el artículo 102 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el precio del Contrato sobre el que los licitadores realizarán sus ofertas y que se abonará al contratista en función de la prestación realmente realizada, es cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos euros (487.900,00 €), más el 21 % del Impuesto sobre el Valor Añadido, que asciende a ciento dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros (102.459,00 €).

Dos. Independientemente de los gastos generales que por la estructura de su empresa tenga el Contratista de la obra, serán considerados también como gastos generales, incluidos en el precio del Contrato, los gastos derivados de los siguientes supuestos:

- 1) Replanteos de las obras tanto generales como parciales y su comprobación.
- 2) Construcciones auxiliares necesarias para la ejecución de las obras.
- 3) Alquiler o adquisición de terrenos para depósito o instalación de maquinaria y materiales, así como para construcción de caminos provisionales para desvío del tráfico y la construcción de dichos caminos y los de acceso a las obras.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

4) Instalaciones para suministro de energía y/o agua, así como la adquisición de dicha





Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

agua y energía.

5) Ensayos de materiales y control de ejecución de las obras.

6) Retirada a final de obra de las construcciones y/o instalaciones auxiliares.

7) Limpieza final de las obras.

8) Medición y liquidación de las obras realmente ejecutadas.

9) Derechos de visado en el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, al objeto de que cubran los seguros colegiales a esta obra.

10) Colocación de valla informativa de la obra.

CUARTA: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS. - La obra se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 323 609. Inversión financiada con Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del componente 21 y a través de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - La obra objeto del Contrato deberá estar terminada en el plazo de ocho meses desde la fecha del acta de comprobación de replanteo previsto en la Cláusula Décima.

SEXTA: LICITACIÓN. - El procedimiento para llevar a cabo la adjudicación del Contrato se regirá por las reglas que a continuación se mencionan:

Reglas

Primera: Procedimiento de adjudicación y órganos intervinientes. - 1. El Contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente de conformidad con los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2. De conformidad con el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación y atener del acuerdo del pleno de esta Corporación de fecha 27 de septiembre de 2024 (BOP de 11 de octubre de 2024), es la Alcaldía-Presidencia por delegación de la competencia.

3. De conformidad con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 326 de la misma, la Mesa de contratación estará compuesta de la siguiente manera:

MESA DE CONTRATACIÓN
<u>Presidente:</u> D ^a . Joana Simón García (Alcaldesa- Presidenta)



Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

Vocales:

D. Jose Antonio Rosado Artalejo (Arquitecto)
D. Alfredo Sáez-Bravo Álvarez, Aparejador.
D^a Inmaculada Ramírez Sánchez, Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Albarreal de Tajo

Secretaria:

D. Iván Moreno Puerto (Funcionario Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra)

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario y el Vocal Secretario – Interventor.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el responsable del Contrato será el Director Facultativo designado por el Ayuntamiento de conformidad con la Cláusula Undécima.

Segunda: Condiciones de los licitadores. - 1. Para ser admitidas sus proposiciones, los licitadores deberán cumplir las siguientes condiciones:

1) Ser empresario español o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo con capacidad de contratar el objeto de este Contrato de conformidad con los artículos 65, 66, 67, y 69 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha (art. 159.4 a LCSP).

2) No estar incurso la Empresa ni ninguno de sus Administradores en causa de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

3) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de ALBARREAL DE TAJO.

4) Presentar sus proposiciones en la forma y con el contenido que se establece en esta Cláusula.

2. De conformidad con el artículo 77 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para la ejecución de este Contrato el empresario deberá acreditar clasificación respecto a todos los Subgrupos del Grupo C, del artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, con Categoría 4 o superior establecida en el artículo 26. Dicha clasificación acreditará la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del empresario.

Tercera: Proposiciones. - 1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 c) y d)



Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

del artículo 159, en relación con el 157.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las proposiciones se entregarán conforme a los modelos del Anexo I de este Pliego (declaración responsable), y Anexo II (oferta valorable mediante la aplicación de fórmulas), en dos archivos electrónicos en el registro de la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Un archivo, denominado “Sobre A”, contendrá la declaración responsable conforme al citado Anexo I junto con la documentación que deba ser valorada por criterio que depende de juicio de valor establecido en la Regla Séptima de esta Cláusula.

Otro archivo, denominado “Sobre B”, contendrá la oferta valorable mediante la aplicación de fórmulas establecidas en la Regla Séptima de esta Cláusula y conforme al citado Anexo II.

2. En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a la declaración responsable el compromiso por parte de todos los empresarios de constitución de la unión.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las Cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

4. Los licitadores están obligados a mantener su oferta hasta que termine el plazo establecido en este Pliego para la formalización del Contrato.

5. Los licitadores consienten la elaboración de fichero con sus datos y el tratamiento de los mismos con los fines relativos a las competencias legales del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, a los efectos de los artículos 19 y s.s. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarta: Plazo para la Entrega de Propositiones. - 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el plazo para la presentación de proposiciones **será de quince días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Órgano de contratación proporcionará a todos



Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

los interesados en la licitación, hasta seis días antes de que finalice el plazo fijado en apartado 1 de esta Regla, información adicional aclaratoria de los Pliegos y demás documentación, siempre que la soliciten, al menos, con nueve días antes del transcurso de dicho plazo.

Quinta: Calificación de la documentación. - 1. De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en el artículo 81.1 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la letra f) del apartado 4 del artículo 159 LCSP, la Mesa de Contratación procederá, antes de la apertura de proposiciones, a la calificación de la documentación mediante comprobación de la correcta cumplimentación del Anexo I y constatación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en la letra a) del apartado 2 del artículo 326 de la misma, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, haciéndolo público también en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

Sexta: Apertura de proposiciones. - 1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 157 y en la letra d) del apartado 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo las proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no se celebrará acto público de apertura de ofertas por ser ésta una licitación mediante medios electrónicos.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Mesa procederá a valorar primero la documentación contenida en el sobre A.

4. Tras la apertura de los sobres o archivos electrónicos y en la misma sesión la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor





Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

puntuación.

- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que, en su caso, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa a que se refiere el apartado 4 de la Regla Séptima de esta Cláusula en el caso de que haya habido empate en la puntuación. Todo ello en el plazo de siete días naturales a contar desde el envío de la comunicación.

Séptima: Criterios de Adjudicación. - 1. De conformidad con los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público los criterios de adjudicación del Contrato serán los siguientes:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR				
N.º	CRITERIO	ACREDITACIÓN	VALORACIÓN	PONDERACIÓN RELATIVA
1	Análisis documental y estudio del proyecto	Documentación incluida en el Sobre A junto con el Anexo I 8	Se valorará hasta en un máximo de 7 puntos la documentación presentada para acreditar el estudio de la Memoria Técnica y su confrontación con la realidad. Documentación que deberá incluir, al menos, la identificación, enumeración, cuantificación y justificación razonada de las posibles diferencias, en su caso, entre la Memoria Técnica licitada y el resultante del análisis efectuado sobre el terreno por el licitador.	7 %



Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS				
N. º	CRITERIO	ACREDITACIÓN	VALORACIÓN	PONDERA CIÓN RELATIV A
1	<u>Criterio económico</u> Menor precio del consignado en la Cláusula Cuarta	Consignación en el Anexo II para Sobre B	4 puntos por cada 12.000,00 € de reducción (no considerándose puntuables reducciones inferiores), con un máximo de 48 puntos	48 %
2	<u>Criterio de garantía</u> Años adicionales de garantía de las obras sobre el previsto en la Cláusula Decimosexta	Consignación en el Anexo II para Sobre B	10 puntos por cada año adicional completo con un máximo de 20 puntos	20%
3	<u>Criterio de eficacia</u> Menor plazo de ejecución del consignado en la Cláusula Sexta	Consignación en el Anexo II para Sobre B	7,5 puntos por cada mes de reducción (no considerándose puntuables reducciones inferiores), con un máximo de 15 puntos	15%

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS				
4	<u>Criterio social</u> N.º de trabajadores desempleados en el Municipio, y o n.º de empresas de la localidad que se compromete a contratar en la obra	Consignación en el Anexo II para Sobre B	5 puntos por cada trabajador o empresa contratado con un máximo de 10 puntos	10%

2. De conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasificará por orden decreciente de puntuación total por la suma de todos los criterios, las proposiciones presentadas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de contratación.

3. De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y previa tramitación del procedimiento establecido en el mismo, la Mesa considerará ofertas anormalmente bajas aquellas que incurran en los criterios señalados en los apartados 1 a 4 del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. En caso de empate entre ofertas, el mismo se resolverá conforme al artículo 147.1 e) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres). Las





Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

5. medidas que la empresa incluya para cumplir con este criterio se detallarán mediante numeración en la Oferta valorable mediante la aplicación de fórmulas (Anexo II) y se valorarán a un punto por medida. La documentación justificativa de la adopción por la empresa de tales medidas deberá ser aportada sólo en el caso de haberse producido empate y ser la adjudicataria del contrato.

6. Si tras la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior continuara el empate, se resolverá en favor de la empresa que haya consignado menor precio en su oferta (Criterio n.º 1 económico valorable mediante fórmulas).

7. Si tras la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior continuara el empate, se resolverá en favor de la empresa que haya consignado mayor número de trabajadores o de empresas de la localidad que se comprometa a contratar en la obra (Criterio n.º 4 social valorable mediante fórmulas).

8. Si tras la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior continuara el empate, el mismo se resolverá por sorteo.

9. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 157 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el Órgano de contratación no adjudique el Contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Octava: Garantía definitiva. - 1. De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la Regla anterior deberá constituir una garantía del 5 por ciento del precio final ofertado por el criterio n.º 1 evaluable mediante fórmulas de dicha Regla, en cualquiera de las formas expresadas en el artículo 108.1 de la Ley.

2. Si se optara por la forma de aval, deberá ajustarse al modelo del Anexo V del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Anexo III de este Pliego)

3. Si se optara por la forma de contrato de seguro de caución, deberá ajustarse al modelo del Anexo VI del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con el artículo 111.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la garantía será devuelta, al término feliz del Contrato, una vez terminado el periodo de garantía expresado en la Cláusula Décimo Sexta, o se declare la resolución del Contrato sin culpa del Contratista.

Novena: Adjudicación del Contrato. - 1. De conformidad con los artículos 150.3 y



Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

159.4 f) y h) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, presentada la garantía definitiva y, en su caso, la demás documentación pertinente y requerida por la Mesa de Contratación, el Órgano de contratación adjudicará el Contrato en el plazo de cinco días naturales siguientes.

2. La adjudicación será motivada de conformidad con el artículo 151 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, notificada a todos los licitadores y publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

OCTAVA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. - Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la formalización del Contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días naturales siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Dos. De conformidad con el artículo 153.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la formalización se realizará en documento administrativo, no obstante, se elevará a escritura pública a solicitud del Contratista, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Tres. De conformidad con el artículo 154.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la formalización del Contrato se publicará, junto con el correspondiente Contrato, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

NOVENA: PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. - Uno. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, cuando no fuera preceptivo designar Coordinador.

Dos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento previo informe de la Dirección de la Obra y el Contratista deberá presentarlo ante la Autoridad Laboral.

DÉCIMA: COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. - De conformidad con el artículo 237 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en el plazo de treinta días naturales desde la firma del Contrato, el Ayuntamiento procederá en presencia del Contratista y del Técnico director de la obra a la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes.

UNDÉCIMA: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA. - La dirección facultativa de la obra correrá a cargo del Arquitecto redactor del proyecto, el cual podrá cursar instrucciones para el mejor cumplimiento del objeto del Contrato.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)





Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 214 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes del Contrato a un tercero cumpliendo todos los requisitos expresados en el apartado 2 de dicho artículo.

DÉCIMO TERCERA: SUBCONTRATACIÓN. - Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Contratista podrá concertar con terceros la realización de la prestación en lo sea necesario para el buen fin de la obra y en cumplimiento, en su caso, de lo ofertado por el criterio social n.º 4 evaluable mediante fórmulas de la Regla Séptima de la Cláusula Séptima de este Pliego, debiendo comunicarlo al Órgano de contratación de conformidad con la letra b) de apartado 2 de dicho artículo.

Dos. En todo caso deberá respetarse lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público referente a los pagos a subcontratistas y suministradores.

DÉCIMO CUARTA: PAGOS. - Uno. Los pagos al Contratista se realizarán mediante expedición de Certificaciones de obra suscritas por el Director de las obras y aquél acompañadas de facturas una vez recibidos los fondos de la subvención que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta, financian esta obra.

Dos. El Contratista (salvo que esté excluido según el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público) deberá, además, presentar las facturas a través del F.A.C.E., dirección electrónica: <https://face.gob.es/es/> Los códigos DIR para remitir facturas son:

Oficina contable: L01450036 Intervención
Órgano de gestión: L01450036 Intervención
Unidad tramitadora: L01450036 Intervención

Tres. La dirección de correo electrónico para remitir ficheros:
alcaldia@albarrealdetajo.es

DÉCIMO QUINTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Uno. De conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 del mismo texto legal para los supuestos de fuerza mayor.

Dos. Deberán observarse los actos de aviso de terminación, acta de recepción y certificación final contemplados en los artículos 163, 164 y 166 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO. -

16.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *1,00€ euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

16.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 19 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 20% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 20 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la





Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

16.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 13 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de 5% cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

16.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.



Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

DÉCIMO SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y PERIODO DE GARANTÍA. - Uno. Terminadas las obras objeto del Contrato, se procederá a su recepción de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Dos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 244 de dicho Texto sobre vicios ocultos, el periodo de garantía será de un año desde la fecha del acta de recepción: durante el cual el Contratista deberá observar lo dispuesto en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las que se deduzcan de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y de las disposiciones normativas vigentes, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar las obras e instalaciones con la diligencia y el interés propio de un propietario con respecto a su propiedad.
- 2) Reponer a su primitivo estado y en el menor tiempo posible las vías públicas y demás bienes municipales no integrantes del objeto del Contrato que hubiese alterado como consecuencia del cumplimiento del mismo.
- 3) Mantenerse al corriente en sus obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad en el trabajo.
- 4) Mantenerse al corriente en sus obligaciones en materia fiscal.
- 5) Indemnizar de los daños que ocasionare al Ayuntamiento o a terceros.
- 6) Colocar valla informativa de la obra, con el texto y las características que indique el Ayuntamiento.
- 7) Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato que deba ser tratada como tal según la legislación sobre protección de datos vigente.

DÉCIMO NOVENA: CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución del Contrato el que el Contratista favorezca en su Empresa la formación en el lugar de trabajo y garantice la seguridad y la protección de la salud en dicho lugar y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, debiendo hacer declaración responsable en tal sentido (Anexo I).





Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

VIGÉSIMA : IMPUGNACIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 44 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este Pliego y los actos y trámites dimanantes de este Procedimiento podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y s.s. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Regla Tercera de la Cláusula Séptima.

VIGÉSIMO PRIMERA: INCIDENCIAS E INTERPRETACIÓN. –

Uno. De conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Órgano de contratación tendrá la facultad de interpretar el Contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Dos. De conformidad con el artículo 238.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la Proyecto o Memoria que sirve de base al Contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al Contratista la Dirección facultativa de las obras.

VIGÉSIMO SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA Y NORMATIVA. - Esta licitación y el Contrato correspondiente tienen naturaleza administrativa en todas sus partes, rigiéndose por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y las demás normas administrativas en cada caso aplicables y sin perjuicio de la aplicación supletoria del Derecho Civil.

VIGÉSIMO TERCERA: JURISDICCIÓN. - Tanto los licitadores como el Contratista se someten a los tribunales y jurisdicción del domicilio de esta Corporación

Albarreal de Tajo, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa. Joana Simón García





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

En el supuesto de que la empresa concurra agrupada con otras en una unión temporal se aportará también esta declaración responsable por cada empresa agrupada y, además, se adjuntará el compromiso firmado por todas de constituir la U.T.E. en el caso de resultar adjudicataria del Contrato.

D/ D^a..... con NIF o Tarjeta de identidad nº....., en representación de la Empresa..... con CIF nº..... y con dirección electrónica@..... a efectos de notificaciones, en relación con el procedimiento de contratación de la obra de Construcción de Escuela Infantil (Expediente 240/2023) en el Municipio de ALBARREAL DE TAJO (Toledo), y de conformidad con lo dispuesto en la Regla Tercera de la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas que rige la contratación, presento la siguiente DECLARACIÓN:

Declaro bajo mi responsabilidad lo siguiente:

1. Que ostento la representación legal de esta Empresa.
2. Que mi Empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica para realizar el objeto del Contrato.
3. Que mi Empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del Contrato.
4. Que mi Empresa y ninguno de sus Administradores están incurso en causa de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
5. Que mi Empresa cuenta con el compromiso de otras entidades de aportar los recursos necesarios para la ejecución del Contrato (solo en el caso de que la Empresa vaya a recurrir a otras entidades -art. 75.2 Ley 9/2017 de 8 de noviembre-)
6. Que mi Empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha y se encuentra clasificada en todos los Subgrupos del Grupo C, del artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, con Categoría 4 o superior establecida en el artículo 26. (Autorizo al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el mismo).
7. Que la Empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial del Estado miembro de la Unión Europea donde pueden ser consultados de forma gratuita los datos para contratar con el Sector Público y autorizo al Órgano de contratación para que pueda consultarlos. (Este punto sólo se cumplimentará en el caso de que la Empresa no tenga nacionalidad española)
8. Que mi Empresa se somete al fuero español en todo lo concerniente al Contrato (solo en el caso de que la Empresa sea extranjera)

ASIMISMO, y con respecto a la Cláusula Décimo Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, declaro bajo mi responsabilidad que mi Empresa favorece la formación en el lugar de trabajo y garantiza la seguridad y la protección de la salud en dicho lugar y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

..... a de.....2022

RESPONSABLE:
(Firma y sello)





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

ANEXO II

MODELO DE OFERTA

D/ D^a..... con NIF o Tarjeta de identidad
nº....., en representación de la Empresa..... con CIF
nº.....
en relación con el procedimiento de contratación de la obra de Construcción de Escuela
Infantil e (Expediente 240/2023) en el Municipio de ALBARREAL DE TAJO (Toledo), y de
conformidad con lo dispuesto en la Regla Tercera de la Cláusula Séptima del Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, presento la siguiente
OFERTA:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS (Regla Séptima Cláusula Séptima del Pliego)		
CRITERIO		OFERTA
Nº	DENOMINACIÓN	
1	<u>Criterio económico</u> Menor precio del consignado en la Cláusula Cuarta	Mi Empresa se compromete a realizar la obra por el importe de.....euros + IVA
2	<u>Criterio de garantía</u> Años adicionales de garantía de las obras sobre el previsto en la Cláusula DecimoSexta	Mi Empresa se compromete a garantizar las obras por el plazo total de años.
3	<u>Criterio de eficacia</u> Menor plazo de ejecución del consignado en la Cláusula Sexta	Mi Empresa se compromete a realizar la obra en el plazo de.....meses.
4	<u>Criterio social</u> Nº de trabajadores desempleados en el Municipio, y o n.º de empresas de la localidad que se compromete a contratar en la obra	Mi Empresa se compromete a contratar en la obra el siguiente número de trabajadores o empresas de la localidad de YUNCLER: (indicar nº).....trabajadores (indicar nº).....empresas

ASIMISMO, y con respecto a lo dispuesto en el apartado 4 de la Regla Séptima de la
Cláusula Séptima para el caso de empate, declaro bajo mi responsabilidad que mi Empresa ha
tomado fehacientemente las siguientes medidas de carácter social y laboral que favorecen la
igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

1. (Detallar)
- 2.
- 3.
- (Añadir las que se considere)

..... a de.....2022





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



Castilla-La Mancha



Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

(Firma y sello)





Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo)

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto en la Regla Octava de la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Contrato de obras de Construcción de Escuela Infantil (Expediente 240/2023) en el Municipio de ALBARREAL DE TAJO (Toledo) para responder de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación ante el Ayuntamiento de ALBARREAL DE TAJO (Toledo) y como garantía definitiva por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de ALBARREAL DE TAJO con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de ALBARREAL DE TAJO (Toledo) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

